

1º que era un uso constantemente observado en todas las Iglesias de Francia el conferir los cabildos á los obispos nombrados todos los poderes capitulares, esto es, toda la jurisdiccion episcopal, y 2º que en virtud de un consejo de Bossuet todos los obispos, nombrados bajo el reinado de Luis XIV, durante sus contiendas con Inocencio XI, fueron á gobernar las Iglesias para las cuales se los habia nombrado; asertos falsos en su generalidad, ó á lo menos están destituidos de toda prueba¹. Por estas citas ligeras y terminantes, se hubiese reconocido fácilmente quien era el autor de la esposicion, aun cuando no se hubiese sabido por otra via. Fuerte el gobierno con este documento, lo convirtió en trofeo, lo mandaron á todos los obispos de Francia é Italia, y todos los periódicos resonaron algun tiempo con las adhesiones de muchos obispos y cabildos de esta nacion; adhesiones que parecian tan fuertes y tan poco comedidas, ora sea por el fondo de las cosas, ora por su forma, que fácilmente se echó de ver de que parte procedian. En efecto, parece que la mayor parte se redactaron en Milan, bajo la direccion del abate Ferloni, al cual habian encargado de este asunto los agentes de Bonaparte residentes en este pais, y las mandaban ya corrientes á los obispos á quienes se creia mas dispuestos á adoptarlas. Otro bre-

¹ Véase la *Memoria sobre la administracion capitular de los obispos nombrados, en contestacion á la memoria del cardenal Maury*. Paris, 1814. en-8º.

ve que escribió el Papa por los mismos dias al vicario general de Florencia dió margen á nuevas vejaciones. Habíanle consultado varios eclesiásticos de esta diócesis acerca del nombramiento que acababa de hacer el emperador de un arzobispo de Florencia. Despues de haberse apoderado de la Toscana y haber despojado sin indemnizacion á la familia que reinaba en ella desde muchos años, Bonaparte habia reunido este pais á la Francia, y pretendia que su decreto de reunion le daba, sin ninguna dificultad, el derecho de presentacion para las sillas episcopales. De consiguiente, nombró para la silla de Florencia al obispo de Nanci. En su breve del 2 de diciembre de 1810, Pio VII declaró que no podia este obispo administrar la diócesis de Florencia, apoyándose en el canon del segundo concilio ecuménico de Leon, el cual prohíbe al que haya sido elegido para una Iglesia encargarse de la administracion espiritual ó temporal antes de haber recibido la institucion canónica. Autorizábase ademas con la disciplina establecida por el concilio de Trento, el cual supone que el obispo elegido no puede ejercer ningun poder antes de estar canónicamente instituido. Por lo tanto prohibia al cabildo conferir poderes al obispo de Nanci. El cabildo de Florencia no pudo menos que atenerse á unas órdenes tan precisas, y se negó á confiar la administracion de la diócesis al prelado Francés, de lo cual se siguieron medidas rigurosas tomadas contra muchos de sus miembros. El des-

tierra y la cárcel fueron el premio del celo de algunos prelados, introduciendo la mayor turbación en la Iglesia de Florencia y la de Asti que se hallaba en igual caso. Una carta escrita en nombre del Papa, fecha 1^o de setiembre de 1810; por el obispo de Savona, en la cual se espresaba la conducta que debía guardar el gran vicario de Asti, dió margen á la prision de este gran vicario, igualmente que á la de muchos canónigos y curas. Vióse ademas el gran vicario en la necesidad de dar su dimision. Otras diócesis de Francia se hallaban al par vacantes, y habiéndolas llenado tambien con nombramientos del poder civil, se obligó á los cabildos á que diesen poderes á los individuos nombrados, y estos recibieron la orden de conducirse del mismo modo que si hubiesen sido obispos. Dábaseles este título en los actos del gobierno; se los instalaba en las casas episcopales, y no se hacia ninguna diferencia entre ellos y los obispos instituidos. Semejante conducta de parte del gobierno, dió margen á discusiones y trastornos. Púsose en duda si los nombrados para los obispados podian administrar las diócesis, en virtud de los poderes del cabildo, cuestion que ya se habia agitado varias veces en Francia, bajo los reinados de Enrique IV y los de Luis XIV. Parece que en estas dos épocas habian ejercido muchos eclesiásticos nombrados para los obispados la administracion espiritual, antes de haber recibido la institucion canónica, y no se ve que durante el

reinado de Luis XIV sobre todo, se hubiese alterado, con esta medida, el orden de la Iglesia, ni introducido la inquietud en las conciencias. Mas, las circunstancias eran muy diferentes; porque las miras de Bonaparte contra la Iglesia no eran nada equívocas, y era demasiado evidente que no habia adoptado este recurso con otro objeto, que con el de pasarse por un dado tiempo sin bulas pontificales. Por otra parte el canon del segundo concilio de Leon es formal y conforme á esta autoridad, habia declarado el Papa, en su breve del 2 de diciembre, al arcediano de Florencia, y en el del 18 al abate de Astros, nulos los poderes que habian conferido los cabildos de Florencia y de París, á los prelados nombrados para ambas sillas. No es precisamente que pensase contestar los derechos de los cabildos; pero ¿debian estos favorecer las miras hostiles del enemigo de la santa Sede, eligiendo para administrador á un prelado ya en posesion de otra silla distante cien leguas de la nueva? ¿y no era un olvido de las reglas y una confusion verle abandonar su antigua grey para irse á otra parte á ejercer las funciones de gran vicario de un cabildo? Las libertades de la Iglesia galicana que se estaban invocando, distaban mucho de autorizar semejante abuso. Estas libertades mal entendidas formaban á la sazón el testo mas habitual de las declamaciones del gobierno y de las apologías de sus agentes. No se hablaba mas que de volver á los obispos en posesion de sus derechos primiti-

vos, precisamente cuando estaban sojuzgados bajo el yugo mas pesado. Levantábanse contra el despotismo de la corte de Roma, cuando esta corte se hallaba abatida y cuando un despotismo algo mas real gravitaba sobre todas las cabezas. Escitábase á ciertos escritores á que publicasen obras en este sentido, y no faltaron muchos bastante complacientes que profesasen la teología de la corte, al paso que poco generosos atacasen á un pontífice cautivo, exagerando esas libertades de que se estaba abusando tanto. Otros al contrario, adhirieron mas ahincadamente á esta silla, cuyos fundamentos minaba una mano enemiga, y á este Pontífice tan indignamente ultrajado; y el espíritu general de los pueblos se declaró en favor de la virtud oprimida, y contra la injusticia toda poderosa. La publicacion de estos breves acarreó al Papa nuevos ultrages y nuevos rigores. El 7 de enero de 1811, mientras que se estaba paseando como solia en el jardín de su residencia, se registró con minuciosidad todo su aposento. Todo se lo escudriñaron hasta su papelera, mandando á París todos sus papeles y todos los de su casa. Dícese que se halló entre ellos un breve que conferia poderes al cardenal di Pietro, y acaso el que se debia dirigir al abate de Astros. Desde entonces se le negó tener tintero, papel y plumas, y le retiraron sucesivamente su maestró de cámara, el prelado Doria, á su confesor, y á todos los que creian haber facilitado su correspondencia con el exterior. Privá-

sele al par de la sociedad del obispo de Savona, el cual le prodigaba minuciosísimos cuidados, sirviéndole sobre todo de vehículo que hacia llegar hasta el soberano Pontífice escritos y socorros. Tambien se apoderaron de los papeles de este prelado y lo condujeron á París. Por lo tanto no le quedó al Papa mas que unos cuantos criados, á los cuales se le señaló para sus gastos unos dos francos por dia. Tal era el estado de fatiga y de cautiverio, en el cual se tuvo por algunos años al gefe de la Iglesia.

1811.

— El 9 de mayo, llegan tres obispos franceses á Savona, y se presentan al Papa. Desde la primera comision de los obispos, reunida á fines de 1809, la cual no habia dado su dictamen hasta el año siguiente, acerca de los asuntos de la Iglesia, se habia convocado otra en enero de 1811, compuesta de los cardenales Fesch, Maury y Caselli, de los arzobispos de Tours y de Malinas, de los obispos de Evreux, de Treves y de Nantes, y del superior general de San Sulpicio, Emery. Dirigióse al presidente una esposicion de los hechos relativos á las primeras desavenencias con el soberano Pontífice. Debia la comision responder á estas dos cuestio-